

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO							
1100131	10017	Sucesion	EDGAR DE JESUS GARCIA RUJE	SIN	Auto que ordena entregar depositos		
2008	01461				CONFORME AL INFORME SECRETARIAL, ORDENA ENTREGAR TITULOS A LA CONYUGE SUPERSTITE Y A LOS HEREDEROS GARCIA BELTRAN	12/04/2021	
1100131	10017	Verbal Sumario Alimentos	ANGIE YUBELY PENAGOS GONZALEZ	JEISON ALBERTO MOCETON VALCARCEL	Señala fechas para Audiencias		
2017	00315				T éngase en cuenta la dirección de correo electrónico de la demandada ANGIE YUBELY PENAGOS GONZALEZ (Angie-15.05@hotmail.com) y la dirección de residencia Cra 121 #128b-52 bloque 157 apto 403 Barrio Villa María- Bogotá y abonado celular 305 4113685, aportados por el señor JEISON ALBERTO MOCETON VALCARCEL en el memorial que antecede. A fin de continuar con el trámite A fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 397 numeral 6 del Código General del Proceso, en donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 9:00 am del día 01 del mes de junio del año 2021.	12/04/2021	
1100131	10017	Verbal de Mayor y Menor Cuantia	CARLOS ARTURO GIL FORERO	MARIA PATRICIA CHAPARRO GONZALEZ	. Auto Interlocutorio		
2019	00848				T éngase en cuenta que el demandado en reconvención, CARLOS ARTURO GIL FORERO a través de su apoderado judicial, contestó en tiempo la demanda de reconvención. Así mismo téngase en cuenta que el defensor de familia adscrito a este Juzgado, se notificó dentro del presente asunto tal como consta en el escrito obrante a folio 83 del cuaderno de la demanda de reconvención. Previo a contabilizar el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda principal, se le requiere a la señora MARÍA PATRICIA CHAPARRO GONZALEZ para que a través de su apoderado judicial, en el término de los cinco días (5) siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite que dio aplicación a lo señalado en el parágrafo del artículo 9 del	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00254	Ordinario	ISRAEL WILCHEZ MORENO	MARIA ROSALBA VARGAS CHACON	decreto 806 de 2020 . Auto Interlocutorio Se ordena agregar al expediente la constancia de envío de correo electrónico de la demanda junto con los anexos y auto admisorio a la parte demandada, allegadas por el apoderado de la parte demandante a través de nuestro correo institucional en fecha 07 de abril de 2021, de conformidad a lo señalado en el art. 8 del decreto 806 de 2020; secretaria contabilice el término con que cuenta la demandada MARIA ROSALBA VARGAS CHACON para contestar.	12/04/2021	
1100131 10 017 2020 00255	Ordinario	AYDE MATAPI YACUNA	ESPERANZA CASTRO PULIDO Y OTROS	Tramite De conformidad a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, Dr. LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO, téngase en cuenta las nuevas direcciones de notificación de los demandados - Por consiguiente, los citatorios allegados a través del correo institucional y dirigidos a las señoras MYRIAM CASTRO PULIDO y ESPERANZA CASTRO PULIDO, no se tienen en cuenta, como quiera que hasta ahora el despacho está autorizando las nuevas direcciones para efectos de notificación. - En cuanto a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante y consistente en adicionar el auto admisorio de la demanda en el sentido de indicar que se demanda a los herederos indeterminados del causante LUIS CARLOS CASTRO PULIDO, se le ordena estese a lo resuelto en auto de fecha 19 de enero de 2021.	12/04/2021	
1100131 10 017 2020 00282	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	SOCORRO MARIA SANCHES JOVES	CLAUDIO FREDDY RAMIREZ PIZARRO	Tramite Teniendo en cuenta el memorial radicado a través de correo institucional por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda de fecha 22 de julio de 2020, realizando de manera inmediata el emplazamiento al demandado CLAUDIO FREDDY RAMIREZ PIZARRO.	12/04/2021	
1100131 10 017 2020 00337	Verbal Sumario	CLARA PATRICIA CORTES RODRIGUEZ	FLOR MARINA - RPDRIGUEZ DE CORTES	. Auto Interlocutorio T éngase en cuenta el emplazamiento realizado por la secretaria de este despacho a la demandada MARTHA LUCIA CORTES RODRIGUEZ en fecha 07 de abril de 2021. De conformidad a lo solicitado por la demandante, se ordena por secretaría realizar el emplazamiento- Téngase en cuenta el emplazamiento realizado por la secretaria de este despacho a la demandada MARTHA LUCIA CORTES RODRIGUEZ en fecha 07 de abril de 2021. De conformidad a lo solicitado por la demandante, se ordena por secretaría realizar el emplazamiento	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2020 00348	Interdiccion	ROSA APONTE DE AVILA	ESPERANZA AVILA APONTE	Señala fechas para Audiencias AUTO QUE ABRE A PRUEBAS - Conforme a lo normado en la ley 1996 de 2019, a fin de llevar a cabo la audiencia dentro del presente asunto, se señala la hora de las 9:00 am del día 4 del mes de mayo del año 2021, en la cual se evacuarán los interrogatorios a las partes, la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia	12/04/2021	
1100131 10 017 2020 00366	Liquidacion Sociedad Conyugal	NANCY MATTA SILVA	CAMPOS JAIRO FRANCA GALEANO	Auto decreta terminación de proceso P rimero: DAR POR TERMINADO el presente proceso DECLARATIVO DE NULIDAD DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de NANCY MATTA SILVA en contra de CAMPOS JAIRO FRANCO GALEANO, por desistimiento tácito de la parte interesada. Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los OFICIOS respectivos. Tercero: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguese a los interesados que los hayan aportado. Cuarto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.	12/04/2021	
1100131 10 017 2020 00371	Sucesion	ALVARO LUIS RICO HERNANDEZ	LUIS HUMBERTO RICO GALEANO	Rechaza demanda RECHAZA DEMANDA	12/04/2021	
1100131 10 017 2020 00449	Sin Tipo de Proceso	IVAN MAURICIO MARTINEZ	DIEGO FRANCISCO NIÑO MARTINEZ	Admite D e conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 294 de 1996, se admite el Recurso de Apelación impetrado contra la decisión proferida el 30 de junio de 2020 dentro de la Medida de Protección No. 822/2020 RUG. 2357/2020 proferido por la COMISARÍA DÉCIMA (10) DE FAMILIA DE ENGATIVÁ 1 El trámite de la apelación, de conformidad con el Decreto Reglamentario 652 de 2001, se sujetará en lo pertinente, al trámite previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991. En firme el presente auto, ingresen las diligencias para proferir decisión de fondo.	12/04/2021	
1100131 10 017 2020 00491	Otras Actuaciones Especiales	ROSA HELENA CORREDOR AVELLA DE BELTRAN	JUAN CORREDOR AVELLA	Tramite La entrega del anterior citatorio remitido al demandado JUAN	12/04/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Verbal Sumario Alimentos	DIEGO GILBERTO BARRERA PORTELA	DISNEY - DIAZ BARRETO	Tramite		
2020	00524				CORREDOR AVELLA, se ordena agregar a las presentes diligencias para que obren de conformidad. Se autoriza a la parte interesada a elaborar y remitir el aviso judicial de notificación, conforme al artículo 292 del C.G.P., al demandado JUAN CORREDOR AVELLA. C onforme lo informado en el anterior escrito presentado por el Dr. DIEGO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGIEZ en calidad de apoderado judicial del señor DIEGO GILBERTO BARRETO PORTELA, téngase por entregado el citatorio a la señora DISNEY DIAZ BARRETO. Como consecuencia de lo anterior, proceda la parte interesada a elaborar y remitir el aviso de notificación al ejecutado (Artículo. 292 del C.G.P.).	12/04/2021	
1100131	10 017	Especial	RICHARD DAVID RONALD COLVILLE	ERICA ESTEFANIA GUTIERREZ TABORDA	Tramite		
2020	00563				S e reconoce al Dr. NICOLAS ARANGUREN TRUJILLO como apoderado judicial de la demandada ERICA ESTEFANIA GUTIERREZ COLVILLE, quien dentro de la oportunidad legal allegó escrito defensivo. Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, notificando al defensor de familia adscrito a este juzgado con el fin de continuar con el trámite dentro del presente asunto.	12/04/2021	
1100131	10 017	Liquidacion Sociedad Conyugal	VIVIANA CECILIA LINERO PEDRAZA	LUIS HERNANDO RIAÑO ROJAS	Rechaza demanda		
2020	00584				C omo quiera que la parte actora dentro de la oportunidad legal, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se RECHAZA la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de VIVIANA CECILIA LINERO PEDRAZA contra LUIS HERNANDO RIAÑO ROJAS. En consecuencia, devuélvase la misma con los respectivos anexos, sin necesidad de desglose.	12/04/2021	
1100131	10 017	Restablecimiento de derechos	JUAN ESTEBAN HERNANDEZ VANEGAS	ICBF	Tramite		
2020	00633				R EQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Dirección Regional Bogotá ICBF– Centro	12/04/2021	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Verbal Sumario Alimentos	CONSUELO RODRIGUEZ	ALIRIO PEREZ BARRETO	Admite		
2020	00637				Zonal Kennedy para que en el término de cinco (5) días, allegue la TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE de la referencia, debidamente escaneado. En caso que el mismo sea voluminoso, sírvase solicitar cita al correo electrónico citas17defamiliabt@gmail.com a fin de programarla para la recepción del expediente en físico. OFICIESE		
					ADMITE - SE FIJAN ALIMENTOS PROVISIONALES - NOTIFICAR DEFENSOR DE FAMILIA - RECONOCE APODERADO	12/04/2021	
1100131	10 017	Restablecimiento de derechos	ICBF	APRIL STEPHANI MOSQUERA RIVAS	Sentencia		
2020	00652				P RIMERO: DECLARAR restablecidos los derechos de la niña APRIL STEPHANI MOSQUERA RIVAS y confirmar la ubicación en medio familiar a cargo de los progenitores LEIDIS PATRICIA RIVAS CÓRDOBA identificada con C.C. No. 1.037'589.901 y DIEGO ANDRÉS MOSQUERA LLOREDA identificado con C.C. 11'707.126. SEGUNDO: CONFIRMAR la medida adoptada por el Centro Zonal Kennedy a través de la decisión del 24 de julio de 2019. TERCERO: Consecuencia de lo anterior, se disponer CERRAR el presente asunto. CUARTO: DEVOLVER las diligencias a la oficina de origen, para que se cumpla lo aquí ordenado. QUINTO: NOTIFICAR por estado la presente y de manera personal al procurador adscrito al despacho	12/04/2021	
					Tramite		
1100131	10 017	Restablecimiento de derechos	ICBF	YEREMI FERNANDO COBOS TABORDA			
2020	00657				R EQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la Dirección Regional Bogotá ICBF– Centro Zonal Kennedy para que en el término de cinco (5) días, allegue la TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE de la referencia, debidamente escaneado. En caso que el mismo sea voluminoso, sírvase solicitar cita al correo electrónico citas17defamiliabt@gmail.com a fin de programarla para la recepción del	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2021 00013	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	ALBA LUCIA ACEVEDO RAMIREZ	CARLOS ALFONSO SERRANO ACOSTA	expediente en físico. OFICIESE. Admite ADMITE - RECONOCE APODERADO - AUTORIZA RESIDENCIA SEPARADA - El despacho se abstiene por el momento decretar alimentos provisionales a favor de la señora ALBA LUCIA ACEVEDO RAMIREZ, por carecer de los elementos necesarios para establecer la capacidad económica de la demandada y la necesidad del demandante.	12/04/2021	
1100131 10 017 2021 00050	Liquidacion Sociedad Conyugal	STELLA GUERRERO GAMEZ	ANGEL HERRERA LEMUS	. Auto Sustanciacion Atendiendo el contenido del anterior escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el inciso final del auto admisorio de fecha 16 de febrero de 2021, en el sentido de indicar el nombre correcto de la apoderada de la demandante, el cual por error involuntario se digitó como CONSUELO BOGALLO NARANJO siendo el correcto CONSUELO BUGALLO NARANJO en lo demás se mantiene incólume lo señalado en la mencionada providencia.	12/04/2021	
1100131 10 017 2021 00083	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	MIGUEL ANGEL PINZON RODRIGUEZ	JESSICA ANDREA JARAMILLO	Tramite De conformidad al memorial radicado a través del correo institucional por la apoderada de la parte demandante, téngase en cuenta él envió de la demanda para efectos de la notificación de que trata el art. 8 del decreto 806 de 2020, a la demandada JESICA ANDREA JARAMILLO ESPITIA el día 16 de marzo de 2021; como quiera que el término para contestar la demanda vence el día 20 de abril del 2021; permanezca el proceso en secretaría hasta que venza dicho término judicial.	12/04/2021	
1100131 10 017 2021 00085	Muerte por Desaparecimiento	LEONARDO CALDERON CRUZ	SANDALO CALDERON CRUZ	Admite ADMITE - NOTIFICAR DEFENRO DE FAMILIA Y MINISTERIO PUBLICO - EMPLAZAR POR SECRETARIA - RECONOCE APODERADO	12/04/2021	
1100131 10 017 2021 00092	Especial	ALEXANDER AYALA QUINTERO	DELIA NAYIBER VALENCIA ROBAYO	Admite ADMITE - SE TIENE EN CUENTA PRUEBA DE ADN - RECONOCE APODERADO	12/04/2021	
1100131 10 017 2021 00125	Verbal Sumario	JOHN ALEXANDER AGUIRRE MORENO	DIANA MARCELA MORELAES URQUIJO	Admite ADMITE DEMANDA - NOTIFICAR DEFENSOR DE FAMILIA - SE RECONOCE APODERADO - El despacho se abstiene por el momento de reglamentar visitas de manera provisional a favor del demandante tal como se solicita en la demanda, como quiera que no se poseen los	12/04/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2021 00127	Alimentos	ESTEFANIA ROJAS VARGAS	JHOAN MARTIN BARRERA ABELLO	suficientes elementos probatorios para ello. . Auto Sustanciacion A tendiendo el contenido del anterior escrito presentado por la ejecutante ESTEFANIA ROJAS VARGAS , de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral segundo del auto que decreta medidas cautelares de fecha 05 de abril de 2021, en el sentido de indicar el nombre correcto del ejecutado, el cual por error involuntario se digitó como CARLOS ANDRES MORENO PAEZ siendo el correcto JHOAN MARTIN BARRERA ABELLO, en lo demás se mantiene incólume lo señalado en la mencionada providencia. Secretaria tener en cuenta la anterior corrección al momento de elaborar los oficios ordenados en el mencionado auto.	12/04/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-04-2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOWUE ROMERO
SECRETARIO